



PERÚ

Ministerio  
de SaludHospital de Emergencias  
Villa El Salvador

N° .....-2023-OGRH-HEVES



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 06 de octubre del 2023**Visto,**

El Informe N° 00055-2023/BS/OGRH/HEVES(e), sobre licencia con goce de haber por maternidad a favor de la servidora **Nila MONTOYA GRADOS**;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Nota Informativa N° 00156-2023/SAYCQ/DAEYCC/HEVES(E), La Jefa del Servicio de Anestesiología y Centro Quirúrgico **Nila MONTOYA GRADOS**, informa al Jefe del Departamento de Atención de Emergencias y Cuidados Críticos, que hará uso de su licencia por maternidad, según Ley N°26644 "Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la servidora gestante y sus modificatorias.", por noventa y ocho (98) días, adjunta el informe médico emitido por la Clínica Internacional ;

Que, a través de la Nota Informativa N°00836-2023/DAEYCC/HEVES(E), el Jefe de Departamento de Atención de Emergencias y Cuidados Críticos informa al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la licencia por maternidad de la servidora **Nila MONTOYA GRADOS**, por noventa y ocho (98) días, según Ley N°26644;

Que, mediante Informe N° 00055-2023/BS/OGRH/HEVES(e), la responsable del Área de Bienestar Social informa que la servidora **Nila MONTOYA GRADOS**, identificada con DNI N° 42755623, presento solicitud de licencia por maternidad con fecha 19 de setiembre de 2023, adjuntando el descanso médico emitido por la Clínica Internacional-EPS, por el M.C. Eduardo Guillermo GIL OLIDEN con CMP N° 28985 por noventa y ocho (98) días y que habiendo verificado la documentación, corresponde reconocer la licencia por maternidad a la servidora desde el día 25 de setiembre hasta el 31 de diciembre del 2023, solicitando se emita el acto resolutivo con eficacia anticipada;

Que, en la Ley N° 26644, Ley que precisan el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante, y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2011-TR, que en su artículo 4° numeral 4.1 establece que para el goce del descanso pre natal y post natal, la trabajadora gestante presentará al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad expedido por ESSALUD, o en su defecto un Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo éste encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que remite la certificación, con dicha presentación la trabajadora gestante estará expedita para el goce de descanso pre natal;

Que, mediante la Ley N° 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su período de descanso, en su artículo 2° modifica el artículo 1° de la Ley N°26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante, precisando que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal, el goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto";

Que, con Decreto Supremo N° 002-2016-TR, Decreto Supremo que adecua las normas reglamentarias que regulan el descanso por maternidad y el pago del subsidio por maternidad a las disposiciones de la Ley N° 30367, mediante el cual modifica el artículo 2, el segundo párrafo del numeral 4.1. del artículo 4 y el artículo 7 del Reglamento de la Ley N°26644, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR, estableciendo que el descanso por maternidad es el derecho de la trabajadora que le permite gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso prenatal y un período de cuarenta y nueve (49) días naturales



de descanso postnatal, el goce del descanso pre natal podrá ser diferido parcial o totalmente y acumulado en el post natal a decisión de la trabajadora;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Contrato Administrativo de Servicios y otorga derechos laborales, dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad;

Que, asimismo, el inciso a) del artículo 21° del Reglamento Interno de Servidores Civiles del HEVES, señala: **"a) Por maternidad:** Se otorga noventa y ocho (98) días naturales, siendo cuarenta y nueve (49) días de descanso pre natal y cuarenta y nueve (49) días de descanso post natal. El goce del descanso podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el post natal a decisión de la servidora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al HEVES con una antelación no menor de dos (02) meses a la fecha probable del parto;

Que, mediante Informe N° 00204-2023/GE/OGRH/HEVES(e), la Responsable del Equipo de Gestión del Empleo concluye que conforme a lo informado por el Área de Bienestar, es procedente la solicitud de la servidora **Nila MONTOYA GRADOS**, de licencia por maternidad por descanso pre y post natal por noventa y ocho (98) días, con eficacia anticipada a partir del 25 de setiembre al 31 de diciembre de 2023, conforme al descanso médico emitido por la Clínica Internacional – EPS, documento necesario para el goce de la licencia prevista en la Ley N° 26644, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2011-TR, Ley N° 30367 y Decreto Supremo N° 002-2016-TR;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que precisa que se podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada al ser más favorable al administrado, la misma que no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, existiendo el hecho justificativo debidamente fundamentado y sustentado;

Con el visto bueno de la responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en Ley N° 26644 que precisa el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2011-TR, Decreto Supremo N° 002-2016-TR, Decreto Supremo que adecua las normas reglamentarias que regulan el descanso por maternidad y el pago del subsidio por maternidad a las disposiciones de la Ley N° 30367, Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Contrato Administrativo de Servicios, en la Ley N° 29849 que aprueba la eliminación progresiva del CAS y otorga derechos laborales; y, con la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **OTORGAR** licencia con goce de remuneraciones por maternidad (por descanso pre y post natal) por espacio de noventa y ocho (98) días con eficacia anticipada a partir del 25 de setiembre al 31 de diciembre de 2023 a favor de la servidora CAS **Nila MONTOYA GRADOS**, Médico Especialista en Anestesiología del Departamento de Atención de Emergencia y Cuidados Críticos, del Hospital de Emergencias Villa el Salvador, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo 2°.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la interesada.

**Artículo 3°.** - **ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

**MINISTERIO DE SALUD**  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

C.P.C PEDRO FRANKLIN LEONARDELLA

